



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente de Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 N° 4008-6165-A/2018, caratulado: “Elévase Expte. Interno N° 1023/17 ref. Escrituración Asociación Colombófila Alas Balcarceñas”, iniciado por la Municipalidad de Balcarce, y que tramita a través de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Balcarce se encuentra en proceso de regularización de tierras.

Que la identificación catastral de los inmuebles a escriturar es la nomenclatura: Circ: I, Secc. A, Manzana 57, parcela 5, de la Ciudad de Balcarce.

Que en el predio que pretende prescribir es producto de una cesión de derechos posesorios a la Municipalidad de Balcarce.

Que la posesión corresponde a la Municipalidad de Balcarce por cesión de acta otorgada por la Asociación Colombófila Alas Balcarceñas, a través del presidente y de la secretaria, Señor5 Gustavo Daniel Colaneri (DNI N° 25.366.871) y la Señora Graciela Carolina Castro (DNI N° 24.160.111) al Señor Intendente Municipal el día 4 de Mayo de dos mil veinte.

Que la Dirección de Regularización Dominial constató que la Asociación Colombófila Alas Balcarceñas ostentaba, hasta el mismo momento de la cesión, el carácter de poseedora con animus domini de forma pacífica, pública e ininterrumpida por más de 20 años.

Que la cedente ha sido autentica poseedora por más de veinte años del inmueble cuyos datos son: Circ. I, Secc. A, Manzana 57, Parcela 5, Partida inmobiliaria 08-3038, haciendo fe de lo expuesto a través de su intención constante en el cuidado, mantenimiento y ocupación.

Que los cedentes prestaron conformidad para que la Municipalidad de Balcarce adquiriera el dominio y tramite la inscripción dominil a su nombre, con relación al inmueble cuya posesión se cede, a través de Escribanía General de Gobierno de Buenos Aires, por la vía autorizada por la Ley N° 24.320.

Que una vez concretada la inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley N° 24.320, el inmueble será donado a favor de la Sociedad de Damas de Beneficencia de Balcarce.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° 79/20**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase lo actuado mediante Decreto N° 1106, de fecha 3 de  
----- junio de 2020.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----